ESTUDIO PREVIO PARA ANALIZAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo **2 de la Carta Política**, son fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

En cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le han sido asignadas, reconoce que la protección del medio ambiente no constituye únicamente una obligación institucional, sino también una responsabilidad colectiva que debe promoverse mediante acciones concretas de educación, sensibilización y participación ciudadana.

La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 79, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y señala como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para alcanzar dichos fines. A su vez, el artículo 80 establece que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

En concordancia con estos mandatos constitucionales, la Ley 99 de 1993 establece como principios de la política ambiental colombiana el desarrollo sostenible, la protección de la biodiversidad, la prevención del deterioro ambiental y la participación de la comunidad en las acciones relacionadas con la protección del ambiente.

De igual manera, la Ley 1549 de 2012 fortaleció la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y definió la educación ambiental como un proceso dinámico y participativo dirigido a formar personas críticas y reflexivas, capaces de comprender las problemáticas ambientales de sus territorios y participar activamente en la construcción de sociedades ambientalmente sostenibles y socialmente justas.

En este contexto, la **Semana Ambiental** constituye una oportunidad para acercar estos principios a la comunidad, servidores públicos, contratistas, estudiantes, organizaciones sociales y demás actores vinculados con la entidad, mediante actividades pedagógicas, culturales, lúdicas y participativas que permitan fortalecer la conciencia sobre el cuidado de los recursos naturales y la adopción de prácticas ambientalmente responsables.

La necesidad que se pretende atender no se limita, por tanto, a la realización de un evento institucional. Se busca generar un espacio de encuentro y aprendizaje que permita que los participantes comprendan que las decisiones cotidianas —como el manejo adecuado de residuos, el ahorro de agua y energía, la protección de la biodiversidad, el consumo responsable y el cuidado de los espacios públicos— tienen efectos directos sobre el territorio.

Así mismo, el alcance establecido en el Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo No.017 del 2024,"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Marquetalia Caldas para el periodo 2024-2027 bajo el lema MARQUETALIA AVANZA, 100 AÑOS DE HISTORIA, **MEJORAR LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL (EEP) PARA CONTRIBUYA A LA GESTIÓN DEL**

Powered by CamScanner

RECURSO HÍDRICO Y A LA RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, ESPECIALMENTE EN ÁREAS ABASTECEDORAS y cuenta con el indicador de producto Personas capacitadas, capacitar a las comunidades y productores en conservación de la biodiversidad y los Servicio ecosistémicos.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación celebrados entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley asigna a la Entidad Estatal. La norma establece que, por regla general, estos convenios están sujetos a competencia; sin embargo, no habrá lugar a proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, siempre que la Entidad Estatal verifique previamente que no existe otra ESAL que ofrezca un aporte en dinero igual o superior a dicho porcentaje. Estos convenios son distintos de los contratos regulados por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y se rigen por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017.

Con el propósito de verificar la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro interesadas en desarrollar conjuntamente las actividades y dispuestas a comprometer recursos en dinero en los términos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el Municipio realizó una invitación pública a través de su página web. Vencido el término establecido, se recibió propuesta de la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO - PDPMC, entidad que manifestó su compromiso de aportar TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), equivalentes aproximadamente al 31,71% del valor total del convenio. De acuerdo con la verificación realizada por el Municipio, no se recibió otra propuesta de ESAL que ofreciera un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; en consecuencia, no se configura pluralidad de ESAL que obligue a adelantar un proceso competitivo, sin perjuicio del deber de selección objetiva, verificación de idoneidad, publicidad y demás principios aplicables.

Se han definido los siguientes objetivos específicos:

· Promover procesos de educación, sensibilización y motivación ambiental con comunidades, instituciones y actores territoriales, fortaleciendo conocimientos, prácticas sostenibles y corresponsabilidad frente a los desafíos del cambio climático.
· Generar espacios de intercambio de experiencias, articulación interinstitucional y participación ciudadana que permitan la construcción colectiva de estrategias e iniciativas para la mitigación y adaptación al cambio climático en el territorio.
· Visibilizar y fortalecer iniciativas productivas, comunitarias y ambientales que aporten a la sostenibilidad, la protección de las cuencas hídricas y la resiliencia ambiental en el Oriente de Caldas y Norte del Tolima.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
Concurso de Dibujo Ambiental	Fomentar la conciencia ambiental y la creatividad mediante una historieta de tres momentos (donde los participantes representen como la agroecología, la gestión del riesgo y el cuidado del agua integran para proteger el territorio y garantizar la vida) abierto a la población en general del municipio de Marquetalia; en categorías: Infantil; Pre juvenil; Juvenil. Adultos	**Valor: 3.000.000** *Aportes:* PDPMC: 1.000.000 Alcaldía: 2.000.000
Encuentros de Educación y motivación ambiental	Desarrollar una jornada de capacitación comunitaria en los sectores rurales de La Quiebra, La Florida, Patio Bonito, El Placer y Santa Elena, orientada al fortalecimiento de capacidades en	**Valor: 6.000.000** *Aportes:* PDPMC: 2.000.000 Alcaldía: 4.000.000

Powered by CamScanner

	mitigación y adaptación al cambio climático, promoviendo prácticas sostenibles, la gestión del riesgo y la apropiación de acciones ambientales para la protección del territorio.	
8° Festival del Agua.	Desarrollar el Octavo Festival del Agua como un espacio pedagógico, cultural y comunitario orientado a la sensibilización, reflexión y promoción de acciones colectivas frente al cuidado y preservación del recurso hídrico a través de actividades académicas y experienciales. Festival del Agua "El agua que nos conecta con el territorio": Jornada de apertura de la Semana Ambiental, que incluye desfile inaugural con participación institucional, educativa y comunitaria; acto protocolario y visita experiencial al río San Juan para reconocer su importancia como fuente abastecedora, el ecosistema asociado, las principales amenazas y las áreas de protección. Cierre con noche cultural.	**Valor:13.000.000** *Aportes:* PDPMC: 3.000.000 Alcaldía:10.000.000
Asamblea de los PAI (Planes de Acción Integral) de las cuencas Miel y Guarinó.	Se desarrolla un encuentro regional de las comunidades que hacen parte de los Planes de Acción Integral de las Cuencas de los ríos Miel y Guarinó para hacer el recuento de las actividades PAI en el 2026.	**Valor:6.000.000** *Aportes:* PDPMC:4.000.000 Alcaldía: 2.000.000
Foro de intercambio de experiencias significativas en mitigación y adaptación al cambio climático	Desarrollar un foro de sobre experiencias y proyectos significativos en mitigación y adaptación al cambio climático, en el marco de la Semana Ambiental 2026, como un espacio de diálogo, aprendizaje y construcción colectiva de conocimientos, orientado a visibilizar iniciativas comunitarias, institucionales y ambientales que promuevan la sostenibilidad, la resiliencia territorial y las buenas prácticas frente a los desafíos del cambio climático	**Valor: 5.000.000** *Aportes:* PDPMC: 1.000.000 Alcaldía:4.000.000
49° Mesa Interinstitucional del oriente de Caldas y norte del Tolima	Desarrollar la 49.ª Mesa Interinstitucional del Oriente de Caldas y Norte del Tolima, como un espacio de articulación, diálogo y coordinación entre actores institucionales y territoriales en torno a la temática de *Proyectos de Desarrollo Regional*, orientado al intercambio de experiencias, la identificación y socialización de iniciativas estratégicas, el fortalecimiento de alianzas y la generación de acuerdos que contribuyan a la gestión, promoción e implementación de proyectos con impacto en el desarrollo integral y sostenible del territorio.	**Valor: 8.000.000** *Aportes:* PDPMC: 2.000.000 Alcaldía: 6.000.000
TOTAL VALOR		**Global: 41.000.000** *Aportes:* PDPMC:13.000.000 Alcaldía:28.000.000

Powered by CamScanner

En el marco de la gestión pública ambiental y de la ejecución de proyectos de educación, sensibilización, participación ciudadana, conservación de la biodiversidad y protección del recurso hídrico, la celebración de un convenio de asociación permite articular capacidades institucionales, técnicas, comunitarias y financieras para alcanzar un propósito común. La figura se estructura como un mecanismo de cooperación y no como la adquisición de un servicio a cambio de un precio, por cuanto las partes concurren con aportes, capacidades y responsabilidades para desarrollar conjuntamente las actividades previstas y lograr resultados de interés público ambiental.

Así mismo, la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO", allega copia adjunta con los siguientes objetos y entidades con las cuales ha ejecutado convenios demostrando con ello la experiencia y alta idoneidad para la realización de las actividades propuestas:

Convenio suscrito con Corpocaldas, N°256-2024 con objeto - Aunar esfuerzos entre CORPOCALDAS y la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO PDPMC para implementar iniciativas con comunidades de aprendizaje, práctica e innovación, para el desarrollo territorial sostenible, en el marco de la estrategia PAI (Planes de Acción Integral) como modelo regional para la gestión del recurso hídrico, desarrollando acciones de gobernanza e integralidad en las cuencas Miel y Guarinó y la cuenca del Samaná Sur; y la generación de espacios de diálogo entre actores estratégicos del desarrollo ambiental territorial en la subregión del Alto Occidente de Caldas - por un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($292.900.000)**

Convenio suscrito con el municipio de Pensilvania con objeto - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS PARA PROMOVER LA CULTURA AMBIENTAL EN PENSILVANIA, TANTO EN EL ÁREA RURAL COMO URBANA, A TRAVÉS DE UNA SEMANA AMBIENTAL CON ACTIVIDADES EDUCATIVAS. FOROS, DIÁLOGOS, FESTIVAL; EN COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES AMBIENTALES Y ENTIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO por un valor total de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (55.000.000)**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA Y UNA ESAL, FORTALECER LA CONCIENCIA AMBIENTAL, LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA AMBIENTAL 2026, PROMOVIENDO ESPACIOS PEDAGÓGICOS, CULTURALES, PRODUCTIVOS Y DE DIÁLOGO ORIENTADOS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA CONSTRUCCIÓN DE TERRITORIOS SOSTENIBLES Y RESILIENTES."

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El convenio se ejecutará de manera conjunta entre el Municipio de Marquetalia y la entidad privada sin ánimo de lucro asociada, con fundamento en la propuesta presentada, el presente estudio previo y el plan de trabajo que se acuerde para la ejecución. Las partes concurrirán con aportes económicos, capacidades técnicas, administrativas, institucionales y de articulación territorial, orientados al cumplimiento de los objetivos, resultados esperados y actividades de la Semana Ambiental 2026. La propuesta de la ESAL hará parte integral del convenio, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación, seguimiento y participación activa que corresponden al Municipio.

2.3 ACTIVIDADES ESENCIALES DEL CONVENIO: Para el cumplimiento del propósito común, las partes coordinarán el desarrollo de las siguientes actividades esenciales:

1. Diseñar, organizar y desarrollar el Concurso de Dibujo Ambiental dirigido a la población del

Powered by CamScanner

municipio de Marquetalia, en las categorías infantil, prejuvenil, juvenil y adultos, mediante la elaboración de historietas de tres momentos que representen la articulación de la agroecología, la gestión del riesgo y el cuidado del recurso hídrico como estrategias para la protección del territorio y la conservación de la vida.

2. Planear, coordinar y desarrollar jornadas de educación y sensibilización ambiental en los sectores rurales de La Quiebra, La Florida, Patio Bonito, El Placer y Santa Elena, orientadas al fortalecimiento de conocimientos y capacidades comunitarias en materia de mitigación y adaptación al cambio climático, gestión del riesgo, prácticas sostenibles y protección de los recursos naturales y del territorio.
3. Organizar y desarrollar el Octavo Festival del Agua como espacio pedagógico, cultural y comunitario para promover la sensibilización y participación ciudadana en torno al cuidado y preservación del recurso hídrico, mediante la realización de la jornada de apertura de la Semana Ambiental, desfile inaugural con participación institucional, educativa y comunitaria, acto protocolario, jornada experiencial en el río San Juan para el reconocimiento de su importancia ambiental, ecosistemas asociados, amenazas y áreas de protección, y jornada de cierre cultural.
4. Coordinar y apoyar el desarrollo de la Asamblea de los Planes de Acción Integral (PAI) de las cuencas de los ríos Miel y Guarinó, como espacio de encuentro regional entre las comunidades y actores participantes, orientado a la socialización, seguimiento y balance de las actividades desarrolladas durante la vigencia 2026, así como al fortalecimiento de la articulación comunitaria e institucional para la protección de las cuencas.
5. Organizar y desarrollar un foro de intercambio de experiencias significativas en mitigación y adaptación al cambio climático, en el marco de la Semana Ambiental 2026, promoviendo espacios de diálogo, aprendizaje e intercambio de conocimientos entre actores comunitarios, institucionales y ambientales, con énfasis en iniciativas que contribuyan a la sostenibilidad, la resiliencia territorial y la implementación de buenas prácticas frente a los efectos del cambio climático.
6. Coordinar y apoyar la realización de la 49.ª Mesa Interinstitucional del Oriente de Caldas y Norte del Tolima, como espacio de articulación, diálogo y coordinación entre entidades, organizaciones y actores territoriales, orientado al análisis, socialización e identificación de proyectos de desarrollo regional, fortalecimiento de alianzas estratégicas y generación de acuerdos que contribuyan a la gestión, promoción e implementación de iniciativas con impacto en el desarrollo integral y sostenible del territorio.
7. Disponer, por parte de la ESAL, de un equipo técnico que aporte conocimiento y experiencia para el desarrollo del objeto del convenio, articulado con el equipo institucional que designe el Municipio.
8. Ejecutar, de manera coordinada con el Municipio, las acciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en el convenio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada parte.
9. Cumplir integralmente los compromisos asumidos en el convenio, el plan de trabajo concertado y la propuesta presentada, garantizando la adecuada destinación de los aportes y el cumplimiento de los resultados esperados.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

3.1. COMPROMISOS DEL CONVENIENTE

En virtud del presente convenio **EL CONVENIENTE** se compromete a:

A. COMPROMISOS GENERALES

1. Obrar con diligencia, buena fe y coordinación institucional en la ejecución de las actividades convenidas.

Powered by CamScanner

2. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros sobre la ejecución de las actividades y la destinación de los aportes, en los términos acordados y cuando sean requeridos por la supervisión.
3. Cumplir cabalmente los compromisos a su cargo y desarrollar las actividades bajo condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia técnica.
4. Disponer los recursos humanos, técnicos, administrativos y logísticos comprometidos para el cumplimiento del convenio, de conformidad con su propuesta y con el plan de trabajo concertado.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Comunicar oportunamente a la supervisión o Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
7. Atender oportunamente los requerimientos, solicitudes y comentarios por parte de la Supervisión.
8. Cumplir con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 del 2007.
9. Guardar reserva y proteger la información a la que tenga acceso con ocasión del convenio, evitando su destrucción, pérdida, uso indebido o acceso por personas no autorizadas, sin perjuicio de las reglas de transparencia y publicidad aplicables a la contratación estatal.
10. Las demás actividades y compromisos que, dentro del alcance del convenio y sin alterar su objeto, resulten necesarios para el cumplimiento del propósito común y sean acordados con la supervisión.

B. COMPROMISOS ESPECÍFICOS

1. Aportar en dinero la suma de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), equivalente aproximadamente al 31,71% del valor total del convenio, y destinarla exclusivamente al desarrollo de las actividades convenidas.
2. Acreditar antes de la suscripción y durante la ejecución, cuando sea requerido, la disponibilidad y trazabilidad del aporte comprometido, así como los soportes de su ejecución.
3. Participar conjuntamente con el Municipio en la planeación operativa, programación, coordinación y evaluación de la Semana Ambiental 2026.
4. Gestionar y articular la participación de actores comunitarios, sociales, ambientales e institucionales vinculados a las actividades, en coordinación con el Municipio.
5. Apoyar técnicamente el diseño metodológico y pedagógico de las jornadas, encuentros, foro, Festival del Agua, Asamblea PAI, Mesa Interinstitucional y demás actividades previstas.
6. Disponer el personal y apoyo operativo requerido para la ejecución de las actividades a su cargo y garantizar que cuente con experiencia pertinente.
7. Llevar registros y soportes de asistencia, evidencias fotográficas, memorias, productos y demás documentos que permitan verificar el desarrollo y resultados de las actividades.
8. Informar oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la ejecución física, financiera o técnica del convenio y proponer las medidas correctivas correspondientes.
9. Entregar un informe final consolidado que dé cuenta del cumplimiento de las actividades, resultados alcanzados, ejecución de los aportes y evidencias del convenio.

3.2 COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Aportar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000), conforme a la disponibilidad presupuestal y a las condiciones de desembolso pactadas en el convenio.
2. Participar activamente en la planeación, coordinación, programación y seguimiento de las actividades de la Semana Ambiental 2026, en conjunto con la ESAL asociada.
3. Designar el equipo institucional que acompañará la ejecución y aportar la orientación técnica ambiental necesaria para la adecuada articulación de las actividades con las políticas, planes, programas y metas municipales.

Powered by CamScanner

4. Gestionar y facilitar, dentro de sus competencias, la articulación con instituciones educativas, comunidades rurales, organizaciones sociales, entidades públicas y demás actores territoriales requeridos para el desarrollo de las actividades.
5. Apoyar la convocatoria, difusión institucional y participación de la comunidad en las actividades previstas, utilizando los canales institucionales disponibles.
6. Facilitar, cuando sea procedente y exista disponibilidad, espacios, información territorial, permisos, acompañamiento institucional y demás apoyos no dinerarios necesarios para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en la definición y validación de contenidos, metodologías, agendas y productos de las actividades, garantizando su coherencia con el objeto del convenio y con las competencias ambientales del Municipio.
8. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del convenio, verificando la adecuada ejecución de los aportes de ambas partes y el cumplimiento de los compromisos asumidos.
9. Realizar los desembolsos correspondientes al aporte municipal únicamente cuando se acrediten las condiciones previstas en el convenio y se cuente con la verificación favorable de la supervisión.
10. Participar, conjuntamente con la ESAL, en la evaluación de resultados y en la consolidación del informe final de la Semana Ambiental 2026.

4. **PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del convenio previa suscripción del acta de inicio hasta el tres (03) de octubre del 2026.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se ejecutará en el municipio de Marquetalia Caldas.

6. **GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Los gastos de desplazamiento, transporte y logística que correspondan a actividades a cargo de la ESAL serán asumidos con cargo a los recursos y aportes previstos para el convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado y sin generar obligaciones adicionales para el Municipio.

7. **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización.

8. **CÓDIGO UNSPSC:** 80141902 Producto: Reuniones y eventos.

9. **PROYECTO Y FICHA BPPIM: 202500000047623,** Desarrollo de estrategia para la conservación de la biodiversidad y de los servicios

10. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del Convenio será ejercida por la Secretaría de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico del Municipio de Marquetalia, Caldas, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución conjunta y de la adecuada destinación de los aportes.

    De conformidad con lo establecido en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

    La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto, compromisos, actividades y resultados del convenio. El supervisor verificará la ejecución de los aportes, aprobará los informes y soportes, autorizará los desembolsos cuando se cumplan las condiciones pactadas y requerirá oportunamente las acciones correctivas que resulten necesarias, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Powered by CamScanner

11. **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La corporación deberá presentar los debidos soportes de seguridad social y parafiscales, o certificado emitido por el revisor fiscal según lo establecido por la ley.

12. **IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR:** Convenio de Asociación.

13. **RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:** El negocio jurídico a celebrar corresponde a un Convenio de Asociación regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. No se trata de una causal ordinaria de contratación directa prevista en la Ley 1150 de 2007, sino de un régimen especial de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal. En el presente caso no se adelantará proceso competitivo, por cuanto la ESAL compromete recursos en dinero superiores al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio y, conforme a la verificación realizada por el Municipio, no existe otra ESAL que haya ofrecido un aporte en dinero igual o superior a dicho porcentaje.

El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que establece:

"ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas Jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a los que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Los convenios de asociación con Entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, se encuentran reglamentados en los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 que establecen:

"ARTÍCULO 5. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y Justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Powered by CamScanner

"ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

"ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos."

"ARTÍCULO 8. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

El presente Convenio de Asociación tiene como finalidad que el Municipio de Marquetalia y la ESAL actúen como asociados para alcanzar un propósito común de interés público ambiental, mediante la concurrencia de recursos, capacidades técnicas, experiencia, articulación comunitaria e institucional y responsabilidades compartidas. La relación no tiene naturaleza conmutativa ni supone el pago de un precio a cambio de un servicio; los recursos de ambas partes constituyen aportes destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades convenidas.

La CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO acredita condiciones de reconocida idoneidad relacionadas con el objeto del convenio, atendiendo a su objeto estatutario, experiencia específica, capacidad técnica y administrativa, conocimiento territorial y antecedentes de ejecución de proyectos ambientales y comunitarios. En particular, se valoran los convenios previamente ejecutados con CORPOCALDAS y con el Municipio de Pensilvania, descritos en el presente estudio, cuya temática comprende gestión del recurso hídrico, Planes de Acción Integral, educación y cultura ambiental, foros, diálogos y actividades comunitarias. La Entidad verificará y conservará en el expediente los soportes que acreditan estas condiciones de idoneidad.

Adicionalmente, la Corporación compromete un aporte en dinero de TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000), equivalente aproximadamente al 31,71% del valor total del convenio. Este aporte deberá encontrarse disponible, ser trazable y destinarse exclusivamente a la ejecución de las actividades convenidas. La ESAL deberá conservar y aportar los soportes financieros y contables que permitan a la supervisión verificar su efectiva incorporación y ejecución.

Por su parte, la Contraloría General de la República en diciembre de 2019 emitió el documento "La contratación directa como mecanismo excepcional de contratación: un análisis antes y después del Decreto 092 de 2017, en el cual establece frente a los Convenios de Asociación lo siguiente:

> *"Como régimen legal, la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala que los convenios de asociación se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución y esto significa que estos convenios deben regirse principalmente por las disposiciones especiales contenidas en la ley que las desarrolla, en segundo lugar por las disposiciones del artículo 355 de la Constitución Nacional, relativo a ello, en tercer lugar a las disposiciones especiales del Decreto 92 de 2017 y en lo no previsto en ellos, a las normas legales y reglamentarias del Estatuto General de Contratación Estatal, que no sean contrarias a las disposiciones especiales. El convenio de asociación según el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 lo define como el acuerdo de voluntades celebrado entre una Entidad Estatal y una persona jurídica*

Powered by CamScanner

particular (entidad sin ánimo de lucro), para desarrollar conjuntamente actividades que tienen relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Y habla expresamente de convenios que tienen por objeto el "desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley El Convenio de Asociación permite a la Administración realizar actos técnicos o materiales a través de agentes que no implican ninguna modificación de situaciones jurídicas o la producción de efectos jurídicos específicos ligados a su sola emanación, sino que sujetas a la actividad Jurídica que las hace posibles, permiten a la administración el cumplimiento de sus fines. El Convenio de Asociación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 es un ejemplo de esto. Faculta a las entidades del Estado para que busquen apoyo en la realización de ciertas "actividades", es decir, el "Conjunto de operaciones o tareas propias de una entidad para el cumplimiento de una función o de un fin público. Se trata entonces de la ejecución conjunta de actividades como un medio para lograr los fines estatales o el cumplimiento de una función que permanecerá siempre y de manera total radicada en la entidad Estatal. Tales actividades no deben Implicar determinaciones de tipo jurídico, ya que de ser así y tener estas Incidencias en la modificación de una situación jurídica particular deberán ejecutarse con un particular, si así lo determina el Estado con base en los establecido en el capítulo XVI de la Ley 489 de 1998, Ejercicio de funciones administrativas por particulares".

Revisados los requisitos normativos aplicables y las características concretas de la necesidad, se concluye que la figura del Convenio de Asociación resulta procedente, en la medida en que existe un propósito común de interés público, concurrencia real de aportes y capacidades, actividades relacionadas con las competencias ambientales del Municipio, participación conjunta de las partes y una ESAL de reconocida idoneidad. La procedencia de la celebración sin proceso competitivo se fundamenta exclusivamente en el cumplimiento de los supuestos del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y en la verificación previa de que no existe otra ESAL que haya ofrecido un aporte en dinero igual o superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($41.000.000)**, de los cuales el Municipio de Marquetalia aportará **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)** y la ESAL aportará **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)**. El aporte de la ESAL representa aproximadamente el 31,71% del valor total del convenio, porcentaje superior al mínimo del treinta por ciento (30%) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para exceptuar el proceso competitivo, siempre que no exista otra ESAL que ofrezca un aporte igual o superior.

NOTA ACLARATORIA: HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO EL ANEXO 1 CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO DETALLADO Y LOS APORTES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EL PRESENTE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

El aporte del Municipio de Marquetalia se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Por su parte, la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO deberá acreditar mediante certificación de su representante legal y los soportes financieros pertinentes la disponibilidad del aporte en dinero comprometido por valor de $13.000.000. Los aportes de ambas partes deberán incorporarse y ejecutarse conforme al presupuesto detallado, al plan de trabajo y a los mecanismos de seguimiento financiero establecidos en el convenio.

Atendiendo a la concurrencia de aportes, a la naturaleza asociativa del negocio jurídico, a la experiencia e idoneidad de la ESAL y al alcance de las actividades, la estructura del convenio permite optimizar recursos y capacidades para el cumplimiento del propósito común. La eficiencia del esquema

Powered by CamScanner

será objeto de seguimiento por la supervisión mediante la verificación de resultados, ejecución presupuestal, trazabilidad de los aportes y cumplimiento de las responsabilidades de cada parte.

15. DESEMBOLSO DE LOS APORTES.

El MUNICIPIO efectuará los desembolsos correspondientes a su aporte a favor de la CORPORACIÓN PROGRAMA DESARROLLO PARA LA PAZ DEL MAGDALENA CENTRO, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 537 del 21 de agosto de 2026, en pagos parciales o en un desembolso final, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades convenidas. Cada desembolso estará condicionado a la presentación y aprobación por parte de la supervisión de los informes técnicos, administrativos y financieros, los soportes de ejecución de los aportes, la acreditación del cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando corresponda y los demás documentos previstos en el convenio. Los desembolsos constituyen ejecución del aporte municipal y no remuneración o precio por un servicio.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos de administración de riesgos de Colombia Compra Eficiente, la Entidad identifica y asigna los riesgos previsibles asociados a la planeación, celebración y ejecución del convenio, considerando su naturaleza asociativa, la concurrencia de aportes, el plazo de ejecución y las responsabilidades de las partes.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Inicio del convenio con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.	Trámite administrativo inadecuado en la etapa contractual.	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada estructuración de las	Insatisfacción con el cumplimiento del objeto	2	2	4	Bajo

Powered by CamScanner

					actividades para el desarrollo del convenio.	contractual por mala articulación de actividades a las necesidades de la entidad.				
3	General	Interno	Planeación	Financiero	Liquidez y condiciones financieras para responder al desembolso del aporte municipal.	Incumplimiento de obligaciones por parte de la entidad generando conflictos de intereses entre los contratantes	1	3	4	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Operacional	No pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social por parte del conveniente.	Retrasos en el inicio de las operaciones propias de la ejecución del convenio. La entidad no permitirá dar inicio a la ejecución del convenio hasta antes culminar la etapa	3	2	5	Medio

Powered by CamScanner

						de perfeccionamiento y legalización del convenio				

N°	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del convenio?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Powered by CamScanner

1	Conveniente y entidad	No autorización por parte del supervisor de la ejecución del convenio sin antes suscribir acta de inicio.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Desde suscripción del convenio	Hasta suscripción de acta de inicio	Verificación del perfeccionamiento del convenio para suscribir posteriormente acta de inicio	Por una vez

Powered by CamScanner

2	Entidad	Identificación del servicio requerido y articulación con los propósitos de la entidad.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Desde etapa Precontractual	Hasta etapa Contractual	Verificación de actividades a realizar teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del convenio.	Durante la etapa precontractual

Powered by CamScanner

3	Entidad	Verificación de los fondos o recursos monetarios para la ejecución del convenio teniendo en cuenta la expedición del CDP	1	2	3	Bajo	Si	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Desde la etapa Precontractual	Hasta la etapa Contractual	Seguimiento a la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que dan garantía de los recursos suficientes y necesarios para la ejecución del convenio.	Durante etapa precontractual.

Powered by CamScanner

4	Conveniente	Verificar la acreditación de que el conveniente se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social, en los términos que establece la norma. Requisito previo al inicio del convenio y durante la ejecución.	1	2	3	Bajo	No	Secretaría de agricultura, turismo, medio ambiente y desarrollo económico	Precontractual	Liquidación del convenio	Revisión periódica sobre los pagos realizados por el conveniente por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social y verificación del IBC.	Durante la etapa precontractual y contractual

17. Garantías para el Proceso de Contratación

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Powered by CamScanner

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo del anticipo		X		NO	100% del valor correspondiente al anticipo.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Devolución del pago anticipado		X		NO	100% del valor correspondiente al pago anticipado.	Por el término del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		NO	De 10% en adelante del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de obras			X	NO	De 5% en adelante del Valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cinco (5) años más.
Calidad del servicio			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad de bienes			X	NO	10% del valor de la oferta seleccionada.	Por el término del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Seguro de responsabilidad civil.		X		NO	Doscientos (200) SMMLV.	Por el término del contrato.
otros			X	NO		

La Entidad evaluó de manera particular la necesidad de exigir garantías y no adopta esta decisión de forma automática por tratarse de un convenio con una ESAL. Considerando el valor y plazo del convenio, la inexistencia de anticipo, el esquema de desembolsos condicionado a la verificación de avances, la supervisión permanente, la obligación de acreditar la ejecución del aporte de la ESAL y los controles documentales y financieros previstos, se estima que los riesgos identificados pueden ser mitigados adecuadamente mediante estos mecanismos de control. En consecuencia, y con fundamento en el análisis de riesgos incorporado al expediente, la Entidad determina no exigir garantía única, sin perjuicio de las responsabilidades legales y contractuales de la ESAL.

El convenio contempla un esquema de desembolsos parciales o final, condicionado al cumplimiento verificable de las actividades, resultados y soportes de ejecución financiera. La supervisión deberá constatar previamente la ejecución correspondiente antes de autorizar cada desembolso, evitando

Powered by CamScanner

transferencias anticipadas sin respaldo de avance y fortaleciendo la protección de los recursos públicos.

Adicionalmente, el convenio contará con supervisión permanente por parte de la Administración Municipal, que verificará el cumplimiento del objeto, los compromisos de ambas partes, la destinación de los aportes, los resultados y la documentación soporte. La supervisión constituye un mecanismo esencial de prevención y tratamiento de riesgos, sin sustituir las responsabilidades propias de cada asociado.

La no exigencia de garantías se sustenta en las circunstancias particulares del convenio y no en una exclusión general derivada del Decreto 092 de 2017. La Entidad deberá mantener durante toda la ejecución los controles de supervisión, trazabilidad financiera, verificación de aportes, aprobación previa de desembolsos y seguimiento a los resultados, y podrá adoptar medidas adicionales cuando la evolución de los riesgos así lo aconseje.

En consecuencia, la decisión de no exigir garantías se considera proporcional al nivel de riesgo identificado y queda soportada en el presente estudio, sin perjuicio de que, antes de la suscripción, la Secretaría Jurídica pueda recomendar su exigencia si advierte circunstancias adicionales que incrementen la exposición del Municipio.

Dado en el municipio de Marquetalia a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

JEISON ARIAS RIOS
Secretario de Agricultura, Turismo, Medio Ambiente y Desarrollo Económico
Municipio de Marquetalia

Proyectó: JEISON ARIAS RIOS - SATMADE
Revisó y aprobó: JHON WILMAR RAMIREZ GIRALDO - SJDJ

Powered by CamScanner